

31. Mayo. 18
18:10 hrs
Oficialía de Partes
Entrego: Silvia Ibarra
Recibe: Carolina Serrano

- Asunto: SE PRESENTA QUEJA Y/O DENUNCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 471 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- a) se anexa acuse con sello de recibido del IEE en 3 fojas por un lado
 - b) se anexa acuse con sello de recibido del IEE en 3 fojas por un lado.
 - c) se anexa ejemplar de medio comunicación Página 24 de Fecha 17 Mayo 2018 año 22, número 7587
 - d) Ejemplar de medio comunicación La Jornada Aps de Fecha 17 mayo 2018 año 10, número 3389
 - e) Se anexa 4 copias de trasladados los cuales contienen copia simple del escrito de presentación en 34 foja por un lado, copia simple del acuse con sello recibido IEE en 3 fojas, -

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA
Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
Presente.-

Licenciada **Silvia Irela Ibarra Palos**, en mi carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Órgano Electoral, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

Aguascalientes, autorizando para que las reciban los CC. Licenciados **DATO PROTEGIDO** ante Usted con el debido respeto comparezco y solicito:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 241 Fracción I, 244 Fracción IV, 269 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar denuncia en contra de la candidata a diputada por el distrito local V por la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" Natzielly Teresita Rodríguez Calzada y a los Partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social mismos que forma parte de la coalición, encontrándonos dentro del periodo de campañas dentro del proceso electoral 2017-2018.

HECHOS

1.- El 6 de octubre de 2017, inició el proceso electoral local 2017-2018 para la renovación de los miembros del Honorable Congreso del Estado, conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

2.- El 11 de febrero del año en curso, se concluyó el periodo de precampaña para el proceso electoral 2017-2018 correspondiente a la elección de los miembros del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, conforme lo previene el Artículo 132 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

3.- En fecha 14 de mayo del presente año, dio inicio al periodo de campañas para el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Aguascalientes.

4.- Es el caso, que en fecha miércoles dieciséis de mayo del año en curso, se citó a una rueda de prensa por parte de la candidata de la coalición: "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada; y el Presidente del Partido MORENA, en donde textualmente se hace referencia a lo siguiente:

Aldo Ruiz Sánchez:

Que sabemos que son tiempos bastante movidos, no sólo político, sino también para Ustedes, por eso agradecerles su presencia...

El motivo por el que los hemos citado hoy con carácter de extraordinario y urgente es porque eh, como sabrán, el pasado lunes iniciaron las campañas locales, MORENA inició en primer lugar, la mayoría de los Distritos Locales en las preferencias, en ese sentido, este el día de ayer nuestra candidata al Distrito 05 (V) Natzielly Rodríguez (Natzielly Teresita Rodríguez Calzada) en su recorrido eh, por la sección comprende la colonia Constitución, se encontró con la sorpresa que nuestro señor gobernador estaba repartiendo despensas, el ser éste encarado por este..., compañeros y compañeras que estaban acompañándola en la brigada eh... emprendió la huida eh, entonces eh, algunos eh colaboradores del gobernador se acercaron con la Candidata para tratar de amedrentarla de decirle que esto era muy legal y que no sé qué, pero nosotros tenemos que si hubiera sido algo legal fundamentado pos no se hubiera ido el gobernador, entonces, si gustan para que les explique más a detalle y a fondo nuestra candidata y luego pasamos a los videos.

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Pues muchas gracias, gracias por atender a ésta convocatoria, el día de ayer estuvimos de gira por la colonia Constitución, en la mañana estuvimos recorriendo el tianguis, estuvimos pegando alguna propaganda nuestra, misma que al regresar por la tarde, ya no estaba por instrucciones..., según los vecinos, del propio gobernador que se retirara nuestra propaganda eh, llegamos y nos encontramos con la sorpresa que el señor gobernador estaba repartiendo gran cantidad de despensas y haciendo promoción de su obra de gobierno eh lo que es un delito electoral a a ojos vistos, pues, tenses,

cuando llegamos empezamos a transmitir nosotros en vivo en mi página en Facebook y pues el gobernador corta su discurso y se va, eh, tratan de amedrentarnos y de calentar ahí el ánimo ahí con la gente eh, diciéndoles que nosotros al llegar íbamos a suspender los programas sociales, cosa que por supuesto este, es irracional, pero entonces este, eh, para proteger nuestra propia integridad solicité la presencia del Secretario Técnico del Consejo Distrital del 5 (V), mismo que llegó y dio fe de éste acto eh, éste de ilegalidad que propuso el propio gobernador del Estado.

Entonces, este, aquí tenemos los videos donde están repartiendo las despensas, llegaron varios **vehículos con propaganda de Ricardo Anaya y iban cargados de despensas**, unas despensas tamaño familiar...

Aldo Ruiz Sánchez:

Con todo y gorgojo...

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

... Que los ciudadanos decían "tenemos los años que no nos daban una sola despensa y justo ahora nos están dando nuestra despensa tamaño familiar"... con todo y gorgojo.

Entonces, aquí les presento los videos para que...

Reportero:

¿A qué hora fue?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

A las 6 de la tarde.

Se presenta un video, inaudible, luego se alcanza a distinguir lo siguiente:

Voz Masculina: ahí está el señor gobernador retirándose a medio discurso, termina el discurso y se retira.

Voz Femenina: dentro del video ya se está llendo el gobernador en estos momentos.

Reportero:

¿Gente de alguna secretaría o de alguna dependencia?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Sebideso.

Reportero:

¿Sebideso?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Así es.

... dentro del video se ve a una mujer que cuestiona a un joven: ¿Porqué reparte despensa?

-Joven: Es un programa social legalmente registrado.

...Termina el video.

Aldo Ruiz Sánchez:

Como pueden ver, el compañero Jorge Galarza que es coordinador de la campaña de Natzielly, fue quien graba éste video, como pueden ver, jamás en ningún momento se identifica como trabajador de gobierno del Estado, lo cual era porque era, porque precisamente quien estaba organizando toda la logística del evento, éste tipo, por lo tanto la candidata, en ese momento llama a las autoridades electorales para denunciar el hecho, éste y es ahí donde ya interviene nuestro representante en este distrito, el distrito 5 local, Arturo Mata, el licenciado Arturo Mata que nos va a dar la explicación y el fundamento legal y el procedimiento a seguir eh, para llevar a cabo ésta denuncia porque desde el lunes denunciarnos que no queríamos la intromisión del Gobernador, en el arranque de campaña y no pasó ni un día cuando ya estaban repartiendo su propio... *INAUDIBLE*.

Lic. Arturo Mata:

Ok, este, buen día, ayer como bien lo ha mencionado nuestro presidente de partido y nuestra candidata Natzielly alrededor de las 6 y media de la tarde, le solicité al Secretario Técnico vía comparecencia, que se apersonara a la diligencia para poder, eh, dar fe pública de lo que estaba sucediendo en las instalaciones de gobierno del estado, en donde se estaban repartiendo despensas por parte de esta dependencia eh, estatal, al respecto eh mmm, el fundamento legal el que prohíbe que dentro de las campañas electorales exista una veda para los programas sociales excepto aquellos que son de carácter eh, educativo o social, me refiero a la parte de la salud, eh quedan suspendidos, por tal motivo así como lo establece también el artículo 11, la fracción eh, tercera de la Ley de Delitos Electorales que dice que aquel que destine... utilización... desvío ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo en apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político o coalición, agrupación política o candidatos en perjuicios de las penas que puedan corresponder al delito de peculado, se impondrá de 200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años al servidor público que haga esto.

Es importante destacar, eh amigos de los medios que este tipo de situaciones eh va en detrimento de la equidad en las campañas electorales, porque obviamente un partido como el nuestro no tiene la capacidad económica como la tiene gobierno del estado para llegarse, allegarse pues votos de esta manera por lo cual repudiamos como partido y como eh oh, participantes de toda esta carrera política el hecho de que si haga todo este tipo de eh, acciones por parte de las autoridades de los servidores públicos cuándo éste está estrictamente prohibido.

¿Qué procede en consecuencia?, procede por supuesto que una vez eh, tengamos a la mano los documentos certificados por la autoridad electoral, procedamos a presentar la denuncia formal ante la FEPADE, con la finalidad que este tipo de acciones sean sancionados de manera adecuada conforme a derecho, esto es lo que procede, es lo que procede como partido, emprenderemos como acción legal, ésta elección, compañeros, es una elección a la cual por supuesto va a estar demasiado vigilada y judicializada por las características que tiene y nuestro partido ayer incluso desde la sesión ordinaria fijó el posicionamiento de que está en favor de la ley y que todo aquello que se haga en contrapeso vamos a cuestionar y lo vamos a denunciar, es cuánto.

Aldo Ruiz Sánchez:

Preguntas compañeros.

Reportero:

¿Vas contra el gobernador o gobierno del estado?

Aldo Ruiz Sánchez:

Gobierno del estado, de hecho, aquí esta.

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Aquí está la solicitud que hicimos al distrito, al Secretario Técnico es quien tiene la fe pública y este, vamos a esperar que nos entregue el dictamen para proceder en la FEPADE, decirle al gobernador que sea respetuoso de la voluntad popular, nosotros la vamos a defender, vamos arriba en las encuestas, vamos a ganar y queremos que no lucre con la necesidad de los ciudadanos, ya basta de esas prácticas que vienen arrastrándose desde los gobiernos priistas, y ahora con los panistas, vamos a defender esa voluntad que parece irreversible, eh, no sólo en Aguascalientes sino en el País, pero pedirle que sea respetuoso tanto a él como a la Presidenta Municipal de el proceso electoral que estamos desarrollando, que nosotros hemos ido trabajando en tierra con el respeto de no solamente de su propaganda, sino de sus propios candidatos, estamos con propuestas, no con denostación sin embargo pues que el Gobernador les esté ayudando en la campaña que me parece ya un signo de desesperación muy importante cuando apenas llevamos 2 días, entonces pues pedirle que sea respetuoso del proceso del proceso electoral y que vamos a defender la voluntad popular.

Reportero:

¿Escucharon ustedes el discurso del Gobernador?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Sí lo escuchamos y inclusive estaba promoviendo su obra, pero no alcanzamos a grabar esa parte, cuando estuvimos platicando con las personas de la Secretaría de Desarrollo Social, este, hay un video que por ahí trae mi coordinador de atención a la ciudadanía donde dice "no le estamos dando despensa a todos los partidos", y yo le digo **entonces yo le digo "nomás le estás dando despensa a los de acción nacional"**... y ya bueno pues estaban confundidos porque realmente se vieron sorprendidos, el mismo gobernador concluye su discurso a medio... a medio discurso prácticamente y pues éste pues sale corriendo de ahí del evento, tenses pedirle que sea respetuoso y que haya equidad en el proceso sobre todo.

Reportero:

¿Confían en que la autoridad electoral haga algo al respecto?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Pues yo espero que sí, estamos haciendo todo conforme a derecho, ayer llegaron en tiempo y forma la persona que tenía que ir a dar la fe, y bueno, vamos a estar cada día más pendientes, yo quiero solicitarle a los ciudadanos que nos ayuden denunciando éste tipo de prácticas porque no se vale que quieran comprar la conciencia de los ciudadanos con una despensa.

Reportero:

Mencionaba a la Alcadesa, ¿ha sabido de algo que Municipio haya intervenido?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

No he sabido que el Municipio haya intervenido por lo menos en el distrito 5, pero solicito que sea respetuosa también.

Aldo Ruiz Sánchez:

Creemos que sí, tenemos sospechas y en días próximos también vamos a darles a conocer esa información y las las éste la ruta legal que vamos a seguir.

Pues muchas gracias a todas y todos.

Lo que sin duda constituye propaganda negra y calumniosa en contra del Partido Acción Nacional y desde luego en contra del candidato a Presidente de la Republica Ricardo Anaya Cortes, al denostar y calumniar la imagen y desde luego su equipo de campaña.

Lo que genera una propaganda negativa o negra en perjuicio de nuestro candidato a la Presidencia, lo que sin duda perjudica y vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, dado que al mencionar calumnias se realiza un notorio perjuicio al Partido Acción Nacional con la imputación de hechos con impacto notorio en el presente proceso electoral.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Con la conducta desplegada por la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, vulnera los principios del sistema electoral y normatividad establecida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 471, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 160, 162, 242 fracción VIII, y 244, fracción IV y 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en especial los relativos a la legalidad y equidad en la contienda, que implican al contenido de los artículos 1º, 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de legalidad y desde luego el principio de equidad consagrado en nuestra Carta Magna.

Sobre el particular, resulta necesario en todo momento dentro de las diversas etapas del proceso local electoral, preservar la legalidad como directriz de actuación por parte de las autoridades electorales, así como también por parte de los Partidos Políticos, coaliciones, sus candidatos y en general por parte de todos los ciudadanos. En efecto, el principio de legalidad es propio a la materia electoral, y es parte integrante del sistema

electoral mexicano, tal como se obtiene de la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo cubro y texto es el siguiente:

“Época: Tercera Época. Registro: 773. Instancia: Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Localización: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25. Materia(s): Electoral. Tesis: 21/2001. Pag. 24. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL. De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97. Partido Acción Nacional. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2000. Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos.

Nota: El contenido de los artículos 41, fracción IV, y 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados en esta jurisprudencia, corresponde respectivamente, con los diversos 41, párrafo segundo, base VI, y 116, fracción IV, inciso l), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria."

Ahora bien, como ha quedado precisado en líneas anteriores, el imperativo contenido en común en el contenido de los artículos 160, 242 fracción VIII, y 244, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; se traduce en la abstención de realizar **expresiones que calumnien a las personas.**

En primer término habrá que precisar lo que se entiende por calumnia dentro del derecho positivo vigente, para de esa manera precisar el alcance de las expresiones vertidas por la candidata denunciada. Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 471, establece lo siguiente:

"471.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión en las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto.

*2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. **Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.***

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha establecido el alcance de la libertad de

expresión en contraposición con el tema de la calumnia que denigra a las personas, criterio que se observa en la siguiente tesis jurisprudencial:

"Partido Acción Nacional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XXXIII/2013

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE DENIGRA A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º y 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, 11 y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, se desprende que si bien la libertad de expresión en el ámbito de las contiendas electorales de una sociedad democrática, es un elemento primordial de comunicación entre los partidos políticos y el electorado, en el que el debate e intercambio de opiniones debe ser no sólo propositivo sino también crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto, lo cierto es que el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones **la emisión de "expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas"**. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral como órgano competente de verificar el respeto a la mencionada restricción, debe ser particularmente cuidadoso en el ejercicio de esa atribución, cuando las denuncias o quejas se formulan contra propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos, cuyo contenido se relacione con la comisión de delitos. Lo anterior, porque a diferencia de la crítica desinhibida, abierta, vigorosa que se puede dar incluso respecto al ejercicio de cargos públicos anteriores en donde el intercambio de ideas está tutelado por las disposiciones

constitucionales invocadas, tratándose de la difusión de información relacionada con actividades ilícitas, **ésta incrementa la posibilidad a quién la utiliza sin apoyarla en elementos convictivos suficientes, de incurrir en alguna de las restricciones previstas constitucionalmente, en atención a la carga negativa que sin una justificación racional y razonable, aquélla puede generar sobre la reputación y dignidad de las personas.**

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-127/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cuatro votos la tesis que antecede."

De las citas anteriores, se desprenden que la prohibición y limite a la libertad de expresión se constriñe a lo siguiente:

- ✓ La calumnia consiste en la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.
- ✓ Se sanciona la emisión de "expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas
- ✓ La carga negativa de la libertad de expresión que no tenga una justificación racional y razonable, es aquélla puede generar un impacto negativo sobre la reputación y dignidad de las personas.

En efecto, la materia de la queja que se formula mediante el presente escrito, se constituye por la expresión de calumnias por parte de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, en perjuicio de la dignidad e imagen de Ricardo Anaya Cortes candidato a Presidente por la Coalición "Por México al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano dado que como se acreditará en el momento procesal oportuno se comprobara

plenamente la existencia de propaganda negra, en contra del Partido Acción Nacional integrante de la Coalición antes referida y su candidato a presidente para el proceso electoral en curso, mediante la expresión de calumnias y diatribas con el único objetivo de denostar la dignidad de Ricardo Anaya Cortes.

Situaciones que violan lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que en la propaganda político electoral que difundan los partidos políticos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas.

Por lo tanto, al contravenir esta disposición la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, no deja dudas, ni reticencias de que se afecta la equidad de la contienda en perjuicio del Partido Acción Nacional integrante de la Coalición "Por Aguascalientes al Frente" y la Coalición "Por México al Frente" y su candidato a la presidencia de México Ricardo Anaya Cortes, con la afectación producida por la violación a tal disposición constitucional y a la legislación secundaria, lo que se acredita con los hechos narrados con antelación, como una clara denostación realizada en perjuicio de citado candidato del instituto político que represento por parte de su adversaria política de la coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada.

Como sustento de la presente queja, tengo a bien citar la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

NATURALEZA Y FINALIDAD. De acuerdo con el criterio sostenido por esta Sala Superior en la jurisprudencia 12/2007, intitulada "PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO", que derivó de la interpretación del artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollado en las normas secundarias que establecen las facultades de las autoridades administrativas electorales para vigilar que las actividades de los partidos políticos se ciñan a los principios constitucionales y legales en materia electoral, así como para sancionarlos cuando sus actos se aparten de dichos

principios rectores y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas funciones, la autoridad administrativa comicial tiene competencia para conocer y resolver el procedimiento especializado de urgente resolución, en el que se privilegie la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado. **En ese sentido, el procedimiento especializado de que se trata es de naturaleza preponderantemente preventivo y de carácter provisional; su finalidad esencial consiste en evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normativa electoral, como podría ser la difusión de actos anticipados de precampaña o campaña, de propaganda negra o denostativa, entre otros, genere efectos perniciosos e irreparables,** ello a través de medidas tendentes a lograr la paralización, suspensión o cesación de los actos irregulares; a diferencia de lo que sucede con el procedimiento sancionador, cuya naturaleza es eminentemente coercitiva y ejemplar de los modelos de conducta; su objetivo fundamental consiste en la investigación de actos o conductas infractoras de la normativa electoral que puedan afectar el proceso electoral, a fin de aplicar la sanción correspondiente.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.—Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-258/2007—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007. —Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas—8 de noviembre de 2007.—

*Unanimidad de votos,— Ponente: Constancio Carrasco Daza. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.
La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria."*

De la anterior transcripción, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se desprende la prohibición expresa de difundir o realizar propaganda denominada coloquialmente como "negra", por parte de la candidata al Distrito Local V por la Coalición, "Juntos Haremos Historia" Natzielly Teresita Rodríguez Calzada; en agravio del candidato a la Presidencia de México, Ricardo Anaya Cortes y al propio Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes.

Situación que queda acreditada mediante la exhibición de los elementos de prueba documentales y técnicas, conducentes, pertinentes e idóneas, que generan convicción de lo narrado dentro del presente curso, procediendo que en su momento la autoridad jurisdiccional otorgue pleno valor probatorio al contenido de las pruebas que se acompañan al mismo.

Por lo tanto, de la valoración de las pruebas citadas en estudio, se debe concluir ineludiblemente que dichas expresiones dentro de la campaña electoral y en el contexto en que se realizan implica claramente una violación al artículo 41 Constitucional y que de ellas se desprenden declaraciones y denostaciones en perjuicio del Partido Acción Nacional y su candidato a la Presidencia de México, Ricardo Anaya Cortes.

En síntesis, el presente agravio constituye un factor cualitativo y cuantitativo que incide negativamente en las condiciones de equidad en la contienda electoral que debe prevalecer en todo momento durante el presente proceso local electoral.

Por las razones que la informan, resulta aplicable sobre el particular, el contenido de la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo rubro y texto me permito transcribir:

"Partido Acción Nacional

VS

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima

Tesis XXXI/2004

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.- Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el

resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

Tercera Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-221/2003 y acumulados. Partido Acción Nacional. 29 de octubre de 2003. Unanimidad de votos en el criterio. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-488/2003. Coalición Alianza para Todos. 12 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Javier Ortiz Flores.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 725 y 726."

NORMATIVIDAD QUE SE ESTIMA INFRINGIDA

ÚNICO.- La materia de la queja que se formula mediante el presente escrito, se constituye por las expresiones contrarias a la legislación electoral por parte de Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, como candidata al Distrito Local V por parte de la coalición "Juntos Haremos Historia", dado que de manera grave, dolosa, reincidente y voluntaria vulnera los principios del sistema electoral y normatividad establecida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 471, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 160, 162, 242 fracción VIII, y 244, fracción IV y 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en especial los relativos a la legalidad y equidad en la contienda, que implican al contenido de los artículos 1º, 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de legalidad y desde luego el principio de equidad consagrado en nuestra Carta Magna, lo anterior ante la plena comprobación de la existencia de propaganda negra, en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a la Presidencia

de México Ricardo Anaya Cortes, para el proceso electoral en curso, mediante la expresión textual de las siguientes frases calumniosas en perjuicio de su dignidad y denostando su imagen pública:

“...Entonces, este, aquí tenemos los videos donde están repartiendo las despensas, llegaron varios vehículos con propaganda de Ricardo Anaya y iban cargados de despensas, unas despensotas tamaño familiar ...”
“... entonces yo le digo “nomás le estás dando despensa a los de acción nacional”... y ya bueno pues estaban confundidos porque realmente se vieron sorprendidos ...”

De la lectura de las manifestaciones de la candidata denunciada Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, se concluye que las calumnias consisten en lo siguiente y que valga mencionar son totalmente falsas sus afirmaciones:

*Que llegaron varios vehículos con propaganda de Ricardo Anaya e iban cargados de despensas.
Que estén dando despensa a los de acción nacional*

Situaciones que sin lugar a dudas violan lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que en la propaganda político electoral que difundan los partidos políticos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas.

Por lo tanto, al contravenir esta disposición por parte de Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, como candidata a la diputación local de la “Juntos Haremos Historia”, que resulta injustificable y atenta en contra de la equidad de la contienda en perjuicio del Partido Acción Nacional y el candidato a la presidencia Ricardo Anaya Cortes, con la afectación producida por la violación a tal disposición constitucional y a la legislación secundaria electoral, lo que se acredita con los hechos narrados con antelación, como una clara denostación realizada en perjuicio del candidato de este instituto político.

Como sustento de la presente queja, tengo a bien citar la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD. De acuerdo con el criterio sostenido por esta Sala Superior en la jurisprudencia 12/2007, intitulada “PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO.

FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO", que derivó de la interpretación del artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollado en las normas secundarias que establecen las facultades de las autoridades administrativas electorales para vigilar que las actividades de los partidos políticos se ciñan a los principios constitucionales y legales en materia electoral, así como para sancionarlos cuando sus actos se aparten de dichos principios rectores y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas funciones, la autoridad administrativa comicial tiene competencia para conocer y resolver el procedimiento especializado de urgente resolución, en el que se privilegie la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado. **En ese sentido, el procedimiento especializado de que se trata es de naturaleza preponderantemente preventivo y de carácter provisional; su finalidad esencial consiste en evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normativa electoral, como podría ser la difusión de actos anticipados de precampaña o campaña, de propaganda negra o denostativa, entre otros, genere efectos perniciosos e irreparables**, ello a través de medidas tendentes a lograr la paralización, suspensión o cesación de los actos irregulares; a diferencia de lo que sucede con el procedimiento sancionador, cuya naturaleza es eminentemente coercitiva y ejemplar de los modelos de conducta; su objetivo fundamental consiste en la investigación de actos o conductas infractoras de la normativa electoral que puedan afectar el proceso electoral, a fin de aplicar la sanción correspondiente.

Juicio de revisión constitucional electoral. 5UP-JRC-202/2007.—Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-258/2007—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007—Unanimidad de seis votos.— Ponente: Constancio Carrasco Daza,—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007. —Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas—8 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos,— Ponente: Constancio Carrasco Daza. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria."

De la anterior transcripción se desprende la prohibición expresa de difundir o realizar propaganda denominada "negra", por parte de la candidata a la diputación por el distrito local V por parte de la coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, en agravio del candidato Ricardo Anaya Cortes y desde luego al propio Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes.

Situación que queda acreditada mediante la exhibición de los elementos de prueba que generarán convicción de lo narrado dentro del presente escrito, procediendo que en su momento oportuno la autoridad jurisdiccional debe otorgar pleno valor probatorio al contenido de las pruebas que se acompañan al mismo.

Por lo tanto, de la valoración de las probanzas citada en estudio, se advierte con meridiana claridad que las expresiones vertidas en la rueda de prensa implican una violación al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que de ellas se desprenden frases de calumnia, injuria y diatriba en perjuicio del Partido Acción Nacional y su candidato a la presidencia Ricardo Anaya Cortes.

Por ende, la violación denunciada a la ley electoral estatal constituye un factor cualitativo y cuantitativo que incide negativamente en las condiciones de equidad en la contienda electoral que debe regir no solo en

la jornada electoral, sino en todas y cada una de las etapas del proceso local electoral.

Resultando aplicable sobre el particular, el contenido de la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo rubro y texto me permito transcribir:

"Partido Acción Nacional

vs.

Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas

Tesis XXIII/2008

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 60, fracciones II y VII, y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relacionados con el numeral 38, párrafo 1, incisos b) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador, tanto local como federal, para la consolidación de un sistema de partidos, plural y competitivo, con apego a los principios constitucionales que debe cumplir toda elección democrática, **impone el deber a los partidos políticos de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos, en la propaganda política y electoral que utilicen, por trascender los límites que reconoce la libertad de expresión.** Por tanto, es conforme a Derecho concluir que la propaganda política y electoral debe incentivar el debate público, enfocado a presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; a propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado, para la elección correspondiente. (El énfasis fue agregado por el promovente).

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-375/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—1 de noviembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Notas: *El contenido de los artículos 60, fracciones II y VII, y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, interpretados en esta tesis corresponde con los artículos 72, fracciones II y XI, y 87, del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de cuatro votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 53 y 54."

De la tesis jurisprudencial transcrita, se desprende la obligación de imponer a todos los actores dentro del proceso electoral, el deber de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos, en la propaganda política y electoral que utilicen, por trascender los límites que reconoce la libertad de expresión.

Es así, como la ahora candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, violentó las normas que rigen la libertad de expresión en notorio perjuicio de la dignidad y honorabilidad del candidato a la presidencia por la Coalición "Por México al Frente", Ricardo Anaya Cortes.

Como punto de partida de esta situación, relativa al límite ese derecho, habrá que precisar que la libertad de expresión se ejerce en cualquier manifestación, incluyendo la propaganda política o electoral en cualquier modalidad, incluso, en radio o televisión.

Por tal razón, dicha propaganda está sujeta a los límites generales mencionados tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la particular del Estado, y la legislación electoral tanto federal como local aplicable.

Sin embargo, como consecuencia de los controversias presentadas en distintos procesos electorales, se adicionaron límites especiales, en ese sentido, se presentó un nuevo modelo de comunicación para el ámbito político electoral, que prohibió la denostación en la propaganda, la difusión de promoción gubernamental, y la contratación en medios electrónicos por parte de particulares.

En específico, en torno a la denuncia que se plantea, en el año 2014, se adicionó el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución General, para establecer la prohibición específica de que la propaganda política denigrara o denostara a las instituciones y partidos políticos, así como a las personas y candidatos.

En suma, el sistema normativo mexicano reconoce el derecho de libertad de expresión, pero también fija para su ejercicio, en general, los límites mencionados y, a su vez, en el ámbito político una acotación más precisa, pues incluso prevé la prohibición constitucional expresa de que un partido político o cualquier persona utilice en su propaganda política o electoral expresiones que denigren a las instituciones o denuesten a las personas, como en el caso se actualiza dicha hipótesis normativa por parte de Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, candidata a la diputación local por la coalición "Juntos Haremos Historia".

Asimismo, La conducta vertida por parte de la candidata de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" dentro del proceso electoral 2017-2018, también actualiza respecto a los Partidos Políticos que representa la figura jurídica denominada "**CULPA IN VIGILANDO**".

La figura jurídica que se invoca parte de la premisa cierta de que cada partido político es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines.

Por lo tanto, las infracciones que cometa dicho individuo constituye el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —Partido del

Trabajo, Partido Morena y Partido Encuentro Social— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de los institutos políticos; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Incurren entonces los partidos coaligados y en especial el que postula a la candidata denunciada en lo que se denomina como "culpa in vigilando" por la mera omisión del deber de vigilar el cumplimiento de la ley (principio de "respeto absoluto de la norma legal"), por lo que al no realizar ninguna acción dirigida a evitar la calumnia, injuria, y diatriba en agravio de la dignidad como persona humana del candidato Ricardo Anaya Cortes, es suficiente para responsabilizarlos también de manera solidaria por dichos reprobables actos, más aún porque precisamente la rueda de prensa verificativo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Morena.

En ese sentido, "la culpa in vigilando" requiere demostrar que los partidos coaligados que conocieron o que objetivamente estuvieron en aptitud de conocer las expresiones vertidas en la rueda de prensa multicitada y que ésta le hubiere beneficiado o perjudicado derechos de terceros, lo que sin duda se acredita con el hecho notorio que se constituye porque la cobertura en radio y televisión que tuvo.

Entonces, si las manifestaciones se realizan dentro de cualquier etapa del proceso electoral, en este caso en campaña, tienen el efecto de producir una notoria violación a los principios constitucionales del sistema estatal electoral.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código Electoral del Estado, se solicita como parte de la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realice por el Instituto una investigación de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Asimismo, se dicten de inmediato las medidas necesarias para que la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada se abstenga de seguir realizando expresiones que

calumnien y despectivamente se dirijan al candidato de la Coalición "Juntos Haremos Historia" Ricardo Anaya Cortes y cuya Coalición esta integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, y que implique una afectación a su derecho humano ya que la forma en que se dirigió al candidato implica una violación grave a la legislación electoral anotada y deben de tomarse las providencias necesarias para que se eviten futuras declaraciones en ese mismo sentido.

Por lo que se deberá proponer por parte de la Secretaría Ejecutiva el dictado de medidas cautelares, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que éste, en un plazo de veinticuatro horas, resuelva lo conducente para prevenir la producción de daños irreparables, y por ende la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código Estatal Electoral, lo que deberá conllevar al apercibimiento respectivo a la candidata denunciada, para que se abstenga por si o por terceras personas de publicar o expresar propaganda negra en perjuicio del partido político que represento y su candidato.

Por lo que se deberá ejercer la facultad que se atribuye a la Secretaría Ejecutiva para solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados y con la misma finalidad requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

Una vez expuestas las razones de hecho y las consideraciones de derecho me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1. **PRUEBA TÉCNICA.**- Consistente en la INSPECCIÓN del video como testimonio de transmisión que se puede visualizar en la siguiente dirección de internet:

DATO PROTEGIDO y que tiene una duración de una duración total 12:10 minutos, en donde se apreciará la video grabación que lleva a cabo la rueda de prensa de la C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, en calidad de candidata de la

Coalición "Juntos Haremos Historia", en donde calumnia al candidato a la presidencia de la Coalición "Por México al Frente" Ricardo Anaya Cortes, identificado como: "Rueda de prensa en MORENA, denuncian entrega de despensas con fines electorales por parte del Gobierno del Estado", publicado por Centura Noticias, publicado el 16 de mayo de 2018, de cuya reproducción se obtiene el siguiente texto:

Aldo Ruiz Sánchez:

Que sabemos que son tiempos bastante movidos, no sólo político, sino también para Ustedes, por eso agradecerles su presencia...

El motivo por el que los hemos citado hoy con carácter de extraordinario y urgente es porque eh, como sabrán, el pasado lunes iniciaron las campañas locales, MORENA inició en primer lugar, la mayoría de los Distritos Locales en las preferencias, en ese sentido, este el día de ayer nuestra candidata al Distrito 05 (V) Natzielly Rodríguez (Natzielly Teresita Rodríguez Calzada) en su recorrido eh, por la sección comprende la colonia Constitución, se encontró con la sorpresa que nuestro señor gobernador estaba repartiendo despensas, el ser éste encarado por este..., compañeros y compañeras que estaban acompañándola en la brigada eh... emprendió la huida eh, entonces eh, algunos eh colaboradores del gobernador se acercaron con la Candidata para tratar de amedrentarla de decirle que esto era muy legal y que no sé qué, pero nosotros tenemos que si hubiera sido algo legal fundamentado pos no se hubiera ido el gobernador, entonces, si gustan para que les explique más a detalle y a fondo nuestra candidata y luego pasamos a los videos.

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Pues muchas gracias, gracias por atender a ésta convocatoria, el día de ayer estuvimos de gira por la colonia Constitución, en la mañana estuvimos recorriendo el tianguis, estuvimos pegando alguna propaganda nuestra, misma que al regresar por la tarde, ya no estaba por instrucciones..., según los vecinos, del propio gobernador que se retirara nuestra propaganda eh, llegamos y nos encontramos con la sorpresa que el señor gobernador estaba repartiendo gran cantidad de despensas y haciendo promoción de su obra de gobierno eh lo que es un delito electoral a a ojos vistos, pues, tenses, cuando llegamos empezamos a transmitir nosotros en vivo en mi página en Facebook y pues el gobernador corta su discurso y se va, eh, tratan de amedrentarnos y de calentar ahí el ánimo ahí con la gente eh, diciéndoles que nosotros al llegar íbamos a suspender los programas sociales, cosa que por supuesto este, es irracional, pero entonces este, eh, para proteger nuestra propia integridad solicité la presencia del Secretario Técnico del Consejo Distrital del 5 (V), mismo que llegó y dio fe de éste acto eh, éste de ilegalidad que propuso el propio gobernador del Estado.

Entonces, este, aquí tenemos los videos donde están repartiendo las despensas, llegaron varios **vehículos con propaganda de Ricardo Anaya y iban cargados de despensas**, unas despensas tamaño familiar...

Aldo Ruiz Sánchez:

Con todo y gorgojo...

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

... Que los ciudadanos decían “tenemos los años que no nos daban una sola despensa y justo ahora nos están dando nuestra despensa tamaño familiar” ... con todo y gorgojo.
Entonces, aquí les presento los videos para que...

Reportero:

¿A qué hora fue?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

A las 6 de la tarde.

Se presenta un video, inaudible, luego se alcanza a distinguir lo siguiente:

Voz Masculina: ahí está el señor gobernador retirándose a medio discurso, termina el discurso y se retira.

Voz Femenina: dentro del video ya se está llendo el gobernador en estos momentos.

Reportero:

¿Gente de alguna secretaría o de alguna dependencia?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Sebideso.

Reportero:

¿Sebideso?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Así es.

... dentro del video se ve a una mujer que cuestiona a un joven: ¿Porqué reparte despensa?

-Joven: Es un programa social legalmente registrado.

...Termina el video.

Aldo Ruiz Sánchez:

Como pueden ver, el compañero Jorge Galarza que es coordinador de la campaña de Natzielly, fue quien graba éste video, como pueden ver, jamás en ningún momento se identifica como trabajador de gobierno del Estado, lo cual era porque era, porque precisamente quien estaba organizando toda la logística del evento, éste tipo, por lo tanto la candidata, en ese momento llama a las autoridades electorales para denunciar el hecho, éste y es ahí donde ya interviene nuestro representante en este distrito, el distrito 5 local, Arturo Mata, el licenciado Arturo Mata que nos va a dar la explicación y el fundamento legal y el procedimiento a seguir eh, para llevar a cabo ésta denuncia porque desde el lunes denunciamos que no queríamos la intromisión del Gobernador, en el arranque de campaña y no pasó ni un día cuando ya estaban repartiendo su propio... *INAUDIBLE*.

Lic. Arturo Mata:

Ok, este, buen día, ayer como bien lo ha mencionado nuestro presidente de partido y nuestra candidata Natzielly alrededor de las 6 y media de la tarde, le solicité al Secretario Técnico vía comparecencia, que se apersonara a la diligencia para poder, eh, dar fe pública de lo que estaba sucediendo en las instalaciones de gobierno del estado, en donde se estaban repartiendo despensas

por parte de esta dependencia eh, estatal, al respecto eh mmm, el fundamento legal el que prohíbe que dentro de las campañas electorales exista una veda para los programas sociales excepto aquellos que son de carácter eh, educativo o social, me refiero a la parte de la salud, eh quedan suspendidos, por tal motivo así como lo establece también el artículo 11, la fracción eh, tercera de la Ley de Delitos Electorales que dice que aquel que destine... utilización... desvío ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo en apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político o coalición, agrupación política o candidatos en perjuicios de las penas que puedan corresponder al delito de peculado, se impondrá de 200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años al servidor público que haga esto.

Es importante destacar, eh amigos de los medios que este tipo de situaciones eh va en detrimento de la equidad en las campañas electorales, porque obviamente un partido como el nuestro no tiene la capacidad económica como la tiene gobierno del estado para llegarse, allegarse pues votos de esta manera por lo cual repudiamos como partido y como eh oh, participantes de toda esta carrera política el hecho de que si haga todo este tipo de eh, acciones por parte de las autoridades de los servidores públicos cuándo éste está estrictamente prohibido.

¿Qué procede en consecuencia?, procede por supuesto que una vez eh, tengamos a la mano los documentos certificados por la autoridad electoral, procedamos a presentar la denuncia formal ante la FEPADE, con la finalidad que este tipo de acciones sean sancionados de manera adecuada conforme a derecho, esto es lo que procede, es lo que procede como partido, emprenderemos como acción legal, ésta elección, compañeros, es una elección a la cual por supuesto va a estar demasiado vigilada y judicializada por las características que tiene y nuestro partido ayer incluso desde la sesión ordinaria fijó el posicionamiento de que está en favor de la ley y que todo aquello que se haga en contrapeso vamos a cuestionar y lo vamos a denunciar, es cuánto.

Aldo Ruiz Sánchez:

Preguntas compañeros.

Reportero:

¿Vas contra el gobernador o gobierno del estado?

Aldo Ruiz Sánchez:

Gobierno del estado, de hecho, aquí esta.

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Aquí está la solicitud que hicimos al distrito, al Secretario Técnico es quien tiene la fe pública y este, vamos a esperar que nos entregue el dictamen para proceder en la FEPADE, decirle al gobernador que sea respetuoso de la voluntad popular, nosotros la vamos a defender, vamos arriba en las encuestas, vamos a ganar y queremos que no lucre con la necesidad de los ciudadanos, ya basta de esas prácticas que vienen arrastrándose desde los gobiernos priístas, y ahora con los panistas, vamos a defender esa voluntad que parece irreversible, eh, no sólo en Aguascalientes sino en el País, pero pedirle que sea respetuoso tanto a él como a la Presidenta Municipal de el proceso electoral que estamos desarrollando, que nosotros hemos ido trabajando en tierra con el respeto de no solamente de su propaganda, sino de sus propios candidatos, estamos con propuestas, no con denostación sin embargo pues que el Gobernador les esté ayudando en la campaña que me parece ya un signo de

desesperación muy importante cuando apenas llevamos 2 días, entonces pues pedirle que sea respetuoso del proceso del proceso electoral y que vamos a defender la voluntad popular.

Reportero:

¿Escucharon ustedes el discurso del Gobernador?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Sí lo escuchamos y inclusive estaba promoviendo su obra, pero no alcanzamos a grabar esa parte, cuando estuvimos platicando con las personas de la Secretaría de Desarrollo Social, este, hay un video que por ahí trae mi coordinador de atención a la ciudadanía donde dice "no le estamos dando despensa a todos los partidos", y yo le digo **entonces yo le digo "nomás le estás dando despensa a los de acción nacional"**... y ya bueno pues estaban confundidos porque realmente se vieron sorprendidos, el mismo gobernador concluye su discurso a medio... a medio discurso prácticamente y pues éste pues sale corriendo de ahí del evento, tenses pedirle que sea respetuoso y que haya equidad en el proceso sobre todo.

Reportero:

¿Confían en que la autoridad electoral haga algo al respecto?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Pues yo espero que sí, estamos haciendo todo conforme a derecho, ayer llegaron en tiempo y forma la persona que tenía que ir a dar la fe, y bueno, vamos a estar cada día más pendientes, yo quiero solicitarle a los ciudadanos que nos ayuden denunciando éste tipo de prácticas porque no se vale que quieran comprar la conciencia de los ciudadanos con una despensa.

Reportero:

Mencionaba a la Alcadesa, ¿ha sabido de algo que Municipio haya intervenido?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

No he sabido que el Municipio haya intervenido por lo menos en el distrito 5, pero solicito que sea respetuosa también.

Aldo Ruiz Sánchez:

Creemos que sí, tenemos sospechas y en días próximos también vamos a darles a conocer esa información y las las éste la ruta legal que vamos a seguir.
Pues muchas gracias a todas y todos.

Con la presente prueba técnica se pretende probar que existen expresiones, palabras y contenido sustancial que calumnian, injurian y denostan al candidato Ricardo Anaya Cortes.

Por lo anterior ofrezco y cuando así lo requiera, del equipo o instrumento para la reproducción del video que aquí se transcribe del contenido de la

página de internet aludida y que se contiene la rueda de prensa citada al inicio de la prueba,



2. **PRUEBA TÉCNICA.**- Consistente en la INSPECCIÓN del video como testimonio de transmisión que se puede visualizar en la siguiente dirección de internet:

DATO PROTEGIDO y que tiene una duración de una duración total 06:48 minutos, en donde se apreciará la video grabación que lleva a cabo la rueda de prensa de la C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, en calidad de candidata de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en donde calumnia al candidato a la presidencia de la Coalición "Por México al Frente" Ricardo Anaya Cortes, identificado como: "Rueda de prensa en MORENA", publicado por Metropolitano Aguascalientes, publicado el 16 de mayo de 2018, de cuya reproducción se obtiene el siguiente texto:

Aldo Ruiz Sánchez:

Que sabemos que son tiempos bastante movidos, no sólo político, sino también para Ustedes, por eso agradecerles su presencia...

El motivo por el que los hemos citado hoy con carácter de extraordinario y urgente es porque eh, como sabrán, el pasado lunes iniciaron las campañas locales, MORENA inició en primer lugar, la mayoría de los Distritos Locales en las preferencias, en ese sentido, este el día de ayer nuestra candidata al Distrito 05 (V) Natzielly Rodríguez (Natzielly Teresita Rodríguez Calzada) en su recorrido eh, por la sección comprende la colonia Constitución, se encontró con la sorpresa que nuestro señor gobernador estaba repartiendo despensas, el ser éste encarado por este..., compañeros y compañeras que estaban acompañándola en la brigada eh... emprendió la huida eh, entonces eh, algunos eh colaboradores del gobernador se acercaron con la Candidata para tratar de amedrentarla de decirle que esto era muy legal y que no sé qué, pero nosotros tenemos que si hubiera sido algo legal fundamentado pos no se hubiera ido el gobernador, entonces, si gustan para que les explique más a detalle y a fondo nuestra candidata y luego pasamos a los videos.

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Pues muchas gracias, gracias por atender a ésta convocatoria, el día de ayer estuvimos de gira por la colonia Constitución, en la mañana estuvimos recorriendo el tianguis, estuvimos pegando alguna propaganda nuestra, misma que al regresar por la tarde, ya no estaba por instrucciones..., según los vecinos, del propio gobernador que se retirara nuestra propaganda eh, llegamos y nos encontramos con la sorpresa que el señor gobernador estaba repartiendo gran cantidad de despensas y haciendo promoción de su obra de gobierno eh lo que es un delito electoral a a ojos vistos, pues, tonces, cuando llegamos empezamos a transmitir nosotros en vivo en mi página en Facebook y pues el gobernador corta su discurso y se va, eh, tratan de amedrentarnos y de calentar ahí el ánimo ahí con la gente eh, diciéndoles que nosotros al llegar íbamos a suspender los programas sociales, cosa que por supuesto este, es irracional, pero entonces este, eh, para proteger nuestra propia integridad solicité la presencia del Secretario Técnico del Consejo Distrital del 5 (V), mismo que llegó y dio fe de éste acto eh, éste de ilegalidad que propuso el propio gobernador del Estado.

Entonces, este, aquí tenemos los videos donde están repartiendo las despensas, llegaron varios **vehículos con propaganda de Ricardo Anaya y iban cargados de despensas**, unas despensas tamaño familiar...

Aldo Ruiz Sánchez:

Con todo y gorgojo...

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

... Que los ciudadanos decían "tenemos los años que no nos daban una sola despensa y justo ahora nos están dando nuestra despensa tamaño familiar"... con todo y gorgojo.
Entonces, aquí les presento los videos para que...

Reportero:

¿A qué hora fue?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

A las 6 de la tarde.

Se presenta un video, inaudible, luego se alcanza a distinguir lo siguiente:

Voz Masculina: ahí está el señor gobernador retirándose a medio discurso, termina el discurso y se retira.

Voz Femenina: dentro del video ya se está llendo el gobernador en estos momentos.

Reportero:

¿Gente de alguna secretaría o de alguna dependencia?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Sebideso.

Reportero:

¿Sebideso?

Candidata Natzielly Teresita Rodríguez Calzada:

Así es.

... dentro del video se ve a una mujer que cuestiona a un joven: ¿Porqué reparte despensa?

-Joven: Es un programa social legalmente registrado.

...Termina el video.

Aldo Ruíz Sánchez:

Como pueden ver, el compañero Jorge Galarza que es coordinador de la campaña de Natzielly, fue quien graba éste video, como pueden ver, jamás en ningún momento se identifica como trabajador de gobierno del Estado, lo cual era porque era, porque precisamente quien estaba organizando toda la logística del evento, éste tipo, por lo tanto la candidata, en ese momento llama a las autoridades electorales para denunciar el hecho, éste y es ahí donde ya interviene nuestro representante en este distrito, el distrito 5 local, Arturo Mata, el licenciado Arturo Mata que nos va a dar la explicación y el fundamento legal y el procedimiento a seguir eh, para llevar a cabo ésta denuncia porque desde el lunes denunciarnos que no queríamos la intromisión del Gobernador, en el arranque de campaña y no pasó ni un día cuando ya estaban repartiendo su propio... *INAUDIBLE*.

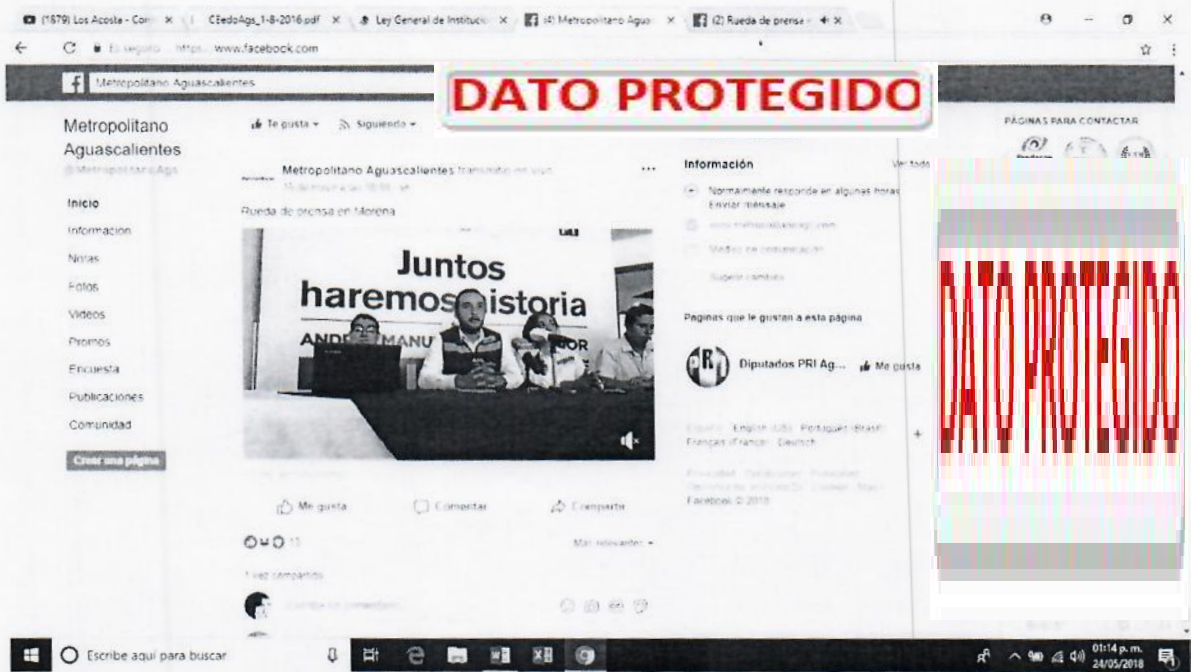
Lic. Arturo Mata:

Ok, este, buen día, ayer como bien lo ha mencionado nuestro presidente de partido y nuestra candidata Natzielly alrededor de las 6 y media de la tarde, le solicité al Secretario Técnico vía comparecencia, que se apersonara a la diligencia para poder, eh, dar fe pública de lo que estaba sucediendo en las instalaciones de gobierno del estado, en donde se estaban repartiendo despensas por parte de esta dependencia eh, estatal, al respecto eh mmm, el fundamento legal el que prohíbe que dentro de las campañas electorales exista una veda para los programas sociales excepto aquellos que son de carácter eh, educativo o social, me refiero a la parte de la salud, eh quedan suspendidos, por tal motivo así como lo establece también el artículo 11, la fracción eh, tercera de la Ley de Delitos Electorales que dice que aquel que destine... utilización... desvío ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo en apoyo o al perjuicio de

Con la presente prueba técnica se pretende probar que existen expresiones, palabras y contenido sustancial que calumnian, injurian y denostan al candidato Ricardo Anaya Cortes.

Por lo anterior ofrezco y cuando así lo requiera, del equipo o instrumento para la reproducción del video que aquí se transcribe del contenido de la página de internet aludida y que se contiene la rueda de prensa citada al inicio de la prueba,





3. **DOCUMENTAL.-** Consistente en se realice la certificación por parte de la oficialía electoral de la siguiente TRANSMISIÓN DE RUEDA DE PRENSA de la candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada contenida en el video como testimonio de transmisión que se puede visualizar en la siguiente dirección de internet:

DATO PROTEGIDO y que tiene una duración de una duración total 12:10 minutos, en donde se apreciará la video grabación que lleva a cabo la rueda de prensa del C. Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada, en calidad de candidata de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en donde calumnia al candidato a la presidencia Ricardo Anaya Cortes, identificado como: "Rueda de prensa en MORENA, denuncian entrega de despensas con fines electorales por parte del Gobierno del Estado", publicado por Centuria Noticias, publicado el 16 de mayo de 2018, probanza que desde estos momentos solicito a esta H. Autoridad solicito sea requerida a la Secretaria Ejecutiva, toda vez que fue solicitada en tiempo y forma y que a la fecha no se me ha proporcionado, mismo que fue solicitado por escrito previamente.

4. **DOCUMENTAL.-** Consistente en se realice la certificación por parte de la oficialía electoral de la siguiente TRANSMISIÓN DE RUEDA DE PRENSA de la candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia Natzlielly Teresita

Rodríguez Calzada contenida en el video como testimonio de transmisión que se puede visualizar en la siguiente dirección de internet:

DATO PROTEGIDO

y que tiene una duración de una duración total 06:48 minutos, en donde se apreciará la video grabación que lleva a cabo la rueda de prensa del C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, en calidad de candidata de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en donde calumnia al candidato a la presidencia Ricardo Anaya Cortes, identificado como: "Rueda de prensa en MORENA", publicado por Metropolitano Aguascalientes, publicado el 16 de mayo de 2018, probanza que desde estos momentos solicito a esta H. Autoridad solicito sea requerida a la Secretaria Ejecutiva, toda vez que fue solicitada en tiempo y forma y que a la fecha no se me ha proporcionado, mismo que fue solicitado por escrito previamente.

5. **DOCUMENTAL.-** Consistente en DOS ejemplares originales de los periódicos de los medios de comunicación descritos a continuación, con los que se constatan todas y cada uno las expresiones de injuria, calumnia y diatriba realizados por por la candidata de la Coalición "Juntos Haremos Historia", Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, que se denuncian por este medio, en agravio personal del Candidato Ricardo Anaya Cortes.

A). Nombre del Periódico: La Jornada, título del encabezado: "Morena prepara denuncia contra el gobernador. Con fecha de publicación del 17 de mayo de 2018; cuyo contenido aparece en la página 3, con una fotografía y el siguiente texto de la nota que entre otros temas destaca lo siguiente: "...agrego Natzielly Rodríguez, había vehículos identificados con la campaña del candidato a la Presidencia de la República por el PAN repartiendo despensas ...".

B). Nombre del Periódico: Página 24, Título del encabezado: "Con Fines Proselitistas el Gobernador Reparte Despensas, Acusa Morena"; con fecha de publicación del jueves 17 de mayo de 2018; cuyo contenido aparece en la página 4, con una fotografía y el siguiente texto de la nota que entre otros temas destaca lo siguiente: "...Ante esos hechos Natzielly Rodríguez comentó que se solicitó la presencia del secretario técnico del Consejo Distrital 05, quien dio fe de ese acto ilegal que encabezó el propio gobernador del Estado. "Llegaron varios vehículos con papaganda de Ricardo Anaya, lo que iban cargados de unas despensas tamaño familiar"".

6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- En todo aquello en lo que se beneficie a mi representado.

7. **DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.**- Consistente en todas aquellas diligencias que realice esta autoridad con la finalidad de corroborar los hechos que se denuncian y favorezcan la pretensión de este incoante.

Probanzas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos materia de la queja y/o denuncia presentada por el suscrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta autoridad, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentada la queja en la vía y términos planteados, a efecto de dar Inicio al Procedimiento Especial Sancionador correspondiente.

SEGUNDO: Una vez sustanciado el presente procedimiento administrativo se impongan las sanciones a que haya lugar.

TERCERO.- En caso de encontrar responsabilidad de algún partido político y su candidata en la comisión de los hechos que se denuncian se sirva determinar la sanción que a derecho y proporción corresponda.

Aguascalientes, Ags., a 31 de Mayo de 2018.

PROTESTO LO NECESARIO.

**“Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos”**

DATO PROTEGIDO

Licenciaaaa Silvia ireia Ibarra Palos.

Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral Aguascalientes.